

LAS EMPRESAS DEL ESTADO

César Balestrini

LAS EMPRESAS DEL ESTADO

El estudio del dominio empresarial del Estado requiere del análisis de las disposiciones de la Constitución Nacional, que consagran el sistema de Economía de Mercado o Mixta. En efecto, nuestra Carta Fundamental después de declarar que el régimen económico de la República se fundamenta en el principio de justicia social, y que el Estado promoverá el desarrollo económico y diversificación de la producción con el objeto de fortalecer la soberanía económica del país acoge los principios del sistema de economía mixta en los siguientes artículos: Artículo 96: Todos pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia... y el Artículo 99 garantiza el derecho de propiedad con las limitaciones derivadas de su función social. Sin embargo, es pertinente observar que estas libertades han sufrido serias limitaciones legales, las cuales deben ser restablecidas pero en forma gradual y progresiva.

Por otra parte, el Artículo 97 le impone al Estado la obligación de crear una industria pesada bajo su control, y le da la facultad de reservarse determinadas industrias, explotaciones o servicios de interés público por razones de conveniencia nacional.

En resumen, nuestra Constitución Nacional consagra la libertad económica para producir o consumir cual-

quier mercancía o servicio, y otorga al Estado la facultad de reservarse determinadas industrias, es decir, que acoge plenamente el Sistema de Economía Mixta o de Mercado del propio hemisferio occidental.

El Capitalismo de Estado en Venezuela ha sido favorecido por los sistemas Regalista y Dominial sobre la propiedad de las minas y de los hidrocarburos. Las célebres Ordenanzas de Minería de Nueva España (México), promulgadas por el Rey Carlos III en Aranjuez en 1783 y que rigieron en Venezuela hasta 1854, pueden considerarse como punto de partida de la vigencia del sistema de la propiedad del Estado en nuestro país. En efecto, declaró que todas las minas metálicas o no metálicas, incluyendo los bitúmenes o jugos de la tierra" (hidrocarburos), son propiedad de la Corona Española. Posteriormente el Libertador, por Decreto promulgado en Quito el 24 de octubre de 1829, traspasó la propiedad de todas las minas de la Corona Española a la Gran Colombia. Una vez separada Venezuela en 1830, todas las constituciones del país han conferido al Estado la propiedad y la administración de los hidrocarburos y de las minas.

La Constitución vigente del 23 de enero de 1961, en su Artículo 136, dispone que es de la competencia del Poder Nacional el régimen y la administración de las Minas e Hidrocarburos, al igual que la recaudación, organización y control de los impuestos sobre la materia, es decir, que la facultad legislativa corresponde al Congreso Nacional y la de recaudar impuestos al Ejecutivo Nacional, por lo que es una materia nacional.

Las razones anteriormente expuestas evidencian que el control de la riqueza petrolera y minera ha robustecido la hacienda pública nacional y ha hecho posible un Estado todopoderoso que impulsa y orienta la economía de acuerdo con la política del gobierno de turno, acen-

tuando su hegemonía a partir de 1925, año en el cual el petróleo desplazó al café del primer renglón de las exportaciones venezolanas.

En el orden político la principal consecuencia del poder económico del Estado ha sido el régimen presidencialista que entraba la administración pública nacional hecho que dió base al apreciado maestro Dr. Juan Pablo Pérez Alfonzo para declarar que "Cada cinco años en Venezuela se elige un Dictador".

El dominio empresarial del Estado ha sido consolidado por la propiedad que tiene de la riqueza petrolera y minera y ha sido la causa fundamental de su inmenso poder económico.

Con la creación de la Corporación Venezolana del Petróleo el 19 de abril de 1960, se inició la explotación directa de los hidrocarburos por parte del Estado. Fue a partir de 1976 cuando el Estado, mediante la Ley Orgánica, se reservó la Industria y el Comercio de los **hidrocarburos** y para operarla creó a "Petróleos de Venezuela S.A", y otras empresas subsidiarias, entre las cuales se distinguen Lagoven, Maraven y Corpoven, como operadoras, y otras ocho que conforman un poderoso complejo industrial nacionalista. Su característica jurídica fundamental es la de ser una Holding Company, es decir, que no produce por si misma ni un barril de petróleo, pero que es propietaria de todas las acciones de las empresas filiales. Este grupo de empresas petroleras ha sido manejado con alta eficiencia gerencial, lo cual le ha permitido tener su capacidad de autofinanciamiento y proveer al Estado de pingües ingresos fiscales.

En lo atinente a la industria **petroquímica** es oportuno recordar que esta empresa empezó sus operaciones en 1953 y adquirió la forma de instituto autónomo en

1956. Se transformó en Petroquímica de Venezuela en 1977 y se convirtió en filial de PDVSA en 1978. Digno de mencionar es el hecho de que nuestra Petroquímica nacional operó con pérdidas desde su fundación hasta 1983, por lo cual constituye un conspicuo ejemplo de mala administración estatal, que contrasta con otras empresas estatales como la Metro de Venezuela C.A., el Instituto Nacional de Canalizaciones y otras.

Según el tratadista Dr. José Román Duque Sánchez, en el **Sector Minero** el primer intento de la gestión empresarial del Estado fue la creación, por Decreto fechado en 1877 de la empresa "Unión Federal" para explotar el oro de Guayana. Su domicilio fue Ciudad Bolívar y su capital fue 240.000 "venezolanos" repartidos por partes iguales entre los Estados.

En 1953 se creó la empresa "Minas de Oro de El Callao, C.A.", y posteriormente Minerven y Venorca, importantes empresas productoras de oro en el país, que han operado con pérdidas en el pasado reciente.

En 1960 se fundó la poderosa empresa Corporación Venezolana de Guayana, con el objeto de estudiar y desarrollar los recursos de esa importante región. Tiene importantes subsidiarias tales como Ferrominera Orinoco, Sidor, Edelca, Bauxiven, Interálumina, Venalum, Alcasa, etc., que conforman un importante complejo industrial, vital para el desarrollo nacional. Las mayores inversiones en ella fueron hechas durante el gobierno de Carlos Andrés Pérez.

Es de interés hacer notar que la gestión empresarial del Estado se inició en la mayoría de los casos, con la creación por decretos de institutos autónomos adscritos a despachos ministeriales, lo cual facilitó en extremo su proliferación, pues a partir de la Constitución de 1961, la crea-

ción de institutos tiene que hacerse por Ley. Muchas de estas empresas estatales fueron las que causaron injustificadamente el endeudamiento del país, pues alegando que contraían deudas a corto plazo no cumplieron con la Ley Orgánica de Crédito Público y en connivencia con la banca internacional contrajeron irresponsablemente obligaciones superiores a su capacidad de pago.

La difícil situación económica y financiera por la cual atraviesa Venezuela y la mala administración de algunas empresas oficiales, plantean con urgencia la liquidación o privatización total o parcial de **algunas de ellas**, cobrando vigencia la política de participación del sector privado en la industria petrolera, petroquímica, minera y en otros sectores de la economía nacional. En este sentido, debe estudiarse cada caso y su objetivo es lograr su autofinanciamiento, para lo cual deberán ser administradas con personal honesto y de alta capacidad gerencial.

Por cuanto el estudio de las empresas del Estado, está íntimamente vinculado al de la **privatización** y al de la **internacionalización**, consideramos que estos temas deben ser objeto de estudios especiales, los cuales me propongo realizar próximamente. En todo caso, considero que la privatización en el área de los hidrocarburos debe hacerse dentro de la política trazada por el Ministerio de Energía y Minas, según lo cual la producción de energía debe permanecer bajo control del Estado y dejar a los particulares algunas actividades subsidiarias como regeneración de aceites, transformación de productos asfálticos y otras, ya sea a través de empresas totalmente privadas o de capital mixto.

Nota: Algunas de estas garantías están suspendidas desde al año 1961.

